



SECCIÓN 1ª Nº

4665

LAS CONDES,

22 DIC. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la carta de solicitud del Director general de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES, dirigida al Sr. Alcalde, remitida mediante email de fecha 18 de Diciembre de 2014, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F. L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **OTORGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Privado, RUT Nº 71.004.200-4, representada por su Director General señor Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo Nº 6570 de la comuna de Las Condes, para ocupar el Parque Araucano, sector Rosedal, con entrada por Avenida Presidente Riesco Nº 5698, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados para desarrollar el evento denominado "Festival de Cine al Aire Libre de las Condes".

2.- El permiso se otorga desde el día **22 de Diciembre 2014** hasta el día **14 de Enero de 2015**, ambas fechas inclusive, las que consideran el montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo del evento "Festival de Cine al Aire Libre de Las Condes". El Festival se desarrollará entre los días viernes 2 de Enero de 2015 y domingo 11 de Enero de 2015.

La Corporación Cultural de Las Condes podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización del evento antes reseñado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Corporación Cultural de Las Condes, beneficiaria del permiso.

3.- En esta actividad cultural, la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES** otorgará el beneficio de Entradas 2 x 1 (dos entradas al valor de una) a los vecinos, presentando tarjeta vecino al día.

4.- Serán obligaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, entre otras las siguientes:

4.a.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como señalética e iluminación del recinto.

4.b.- Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento, el que se efectuará entre los días 2 de enero de 2015 y 11 de enero de 2015

4.c.- Suspender las actividades a partir de las 21.00 horas, con excepción del periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y 11 de enero de 2015, en el que se desarrollará el "Festival de Cine al Aire Libre de Las Condes", en que deberá suspenderlas a partir de las 01.00 horas, cuidando en todos los horarios de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.

4.d.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.

4.e.- Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud Metropolitana para el desarrollo de este tipo de eventos.

5.- Para el desarrollo del evento la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:

5.a.- Para la iluminación la Municipalidad proporcionará el suministro de energía eléctrica y cuatro empalmes de 30 amperes cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Cultural de las Condes deberá verificar si la capacidad eléctrica es suficiente, en caso contrario deberá contar con un generador adicional.

5.b.- Un empalme de agua potable.

5.c.- Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna, durante la realización del evento, a través de personal del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

5.d.- Mantención de la limpieza, mediante el retiro diario de la basura y desperdicios, a través de la Dirección de Aseo y Ornato.

5.e.- Mantención y riego de jardines y accesos a través del Departamento de Parques y Jardines.

5.f.- Mantención de los baños públicos.

6.- No se permitirá el ingreso de vehículos particulares al Parque; solamente podrán ingresar los vehículos de los proveedores para el montaje y desmontaje del evento, por Puerta Los Castaños, ubicada por calle Cerro Colorado, retirándose estos vehículos en el momento que hayan cumplido el cometido por el cual ingresaron. Para lo anterior, la Corporación deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán.

El no cumplimiento de estas disposiciones será sancionado por los inspectores del lugar con notificación al Juzgado de Policía Local.

7.- Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.

8.- Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produzca como consecuencia de esta ocupación.

9.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.

10.- Queda prohibido a la Corporación Cultural de Las Condes la exhibición de cualquier tipo de publicidad, como asimismo la instalación de cualquier elemento con estos fines.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la Corporación Cultural la instalación de lienzos en los accesos del Parque Araucano y en el acceso interior del Festival, para difundir el evento.

11.- Queda prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante todo el tiempo de vigencia del permiso.

12.- La Corporación Cultural de Las Condes será la única responsable de los daños o perjuicios que ocasione a las personas o bienes públicos o privados durante el periodo del permiso.

13.- El Departamento de Administración, deberá realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil, contratados para estos efectos.

14.- De conformidad con lo dispuesto en el N° 8, inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 668 de fecha de 27 de enero de 2014; se rebaja en un 100% el monto de los derechos a que esta afecta la ocupación del espacio público que se autoriza ocupar.

15.- La supervisión del permiso corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, a través de su Departamento de Parques y Jardines, y al Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en lo que a cada unidad compete.

16.- Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ

**ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ



Interesado
Dirección de Control
Dir. de Administración y Finanzas
Departamento de Administración
Dir. de Tránsito
Dirección de Aseo y Ornato
Depto. de Deportes, Eventos y Recreación
Depto. de Parques y Jardines
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Relaciones Públicas.
Secplan
Of. de Partes
MCLU_PERMISOS PRECARIOS_DECRETOS 2014.